



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

3546 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Permanente Laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena.

17298

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3547 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa Multisectorial a Australia 2026.

17306

IV. Administración Local

Alcantarilla

3548 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla de D. Fernando Carrillo Cremades.

17307

3549 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla a D. Pedro Manuel Moreno Fernández.

17308

3550 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla de D. Joaquín Buendía Gómez.

17309

Cartagena

3551 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2026.

17310

3552 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación y cambio de titularidad como urbanizador de la U.A. 1 del sector LD3 de Los Dolores.

17312

Cieza

- 3553 Convocatoria de becas de ayuda al transporte universitario y ciclos formativos, curso 2025/2026. 17313

Fortuna

- 3554 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante oposición libre. Expte. n.º 866/2026. 17319
- 3555 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza como funcionario de carrera de Técnico Medio de Cultura del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, mediante el sistema oposición libre. Expte. n.º 899/2026. 17336
- 3556 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal ejercicio 2026. Expte. 527/2026. 17352

Fuente Álamo de Murcia

- 3557 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 15/2026, crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias. 17353

Lorquí

- 3558 Anuncio de cobranza de impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2026. 17354

Molina de Segura

- 3559 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura. 17355
- 3560 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, titular del CIF P3002700G (Expte. 2025/26749). 17357

Murcia

- 3561 Modificación del extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 26 de junio de 2026, por el que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de mayores y personas con discapacidad. 17358
- 3562 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de julio de 2026, por el que se convocan subvenciones a los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares y educativas complementarias no curriculares durante el curso escolar 2026/2027. 17359

Totana

- 3563 Bases para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana. 17360
- 3564 Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Totana para el 2026. 17388

Villanueva del Río Segura

- 3565 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026 y apertura del periodo de su cobro en voluntaria. 17389

Yecla

- 3566 Convocatoria y bases concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Abogado/a (Asesor/a Jurídico Servicios Sociales/OMIC) (Expte. 1292501Q). 17390

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- 3567 Creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula. 17391

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3546 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Permanente Laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio 2026,

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de una plaza de Profesorado Permanente Laboral que se detalla en el anexo I. Dicha plaza está recogida en la oferta de empleo público para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de julio de 2026, dirigida a la estabilización de personal investigador doctor que hay obtenido el certificado R3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales. El concurso se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 en adelante Reglamento regulador (<https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>) y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos de acceso.**2.1.- Requisitos generales:**

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

En todo caso, quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español, salvo que este se deduzca de su origen.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a docente de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e. Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el caso que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

b) Estar en posesión de la certificación R3 o I3.

c) Estar en posesión del título de doctor.

d) Haber obtenido la acreditación para Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Permanente Laboral por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA).

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3.- Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Certificación del organismo contratante de estar contratado o haber sido contratado como personal investigador doctor dentro del marco del programa Ramón y Cajal o de otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

Estará exento de aportar la certificación, si el contrato se celebró como personal investigador doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información

- Copia de la certificación favorable de la evaluación R3 de la actividad investigadora. La presentación de la certificación I3 se considerará que tiene los mismos efectos.

- Copia del título de doctor/a.

- Copia de la acreditación para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quienes abonen la tasa por desempleo, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quienes abonen la tasa por "Carné joven", deberán acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes abonen la tasa por pertenecer a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Quienes tengan discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel C1 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que deban acreditar el conocimiento del idioma español y no aporten alguno de los documentos justificativos indicados anteriormente deberán realizar una prueba de acreditación mediante la cual se verificará que poseen el nivel C1 de español exigido.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6.- El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de renuncia o exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7.- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se realizará por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8.- Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación

electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión al proceso selectivo.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

4.2.- Contra esta relación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a su admisión, no podrá participar definitivamente en el proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Sexta.- Comisión de Contratación.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento regulador.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, una persona designada por el Comité de Empresa que será personal docente de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo del concurso.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento regulador. El español será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas. En aquellos supuestos en los que la plaza implique el conocimiento de una lengua extranjera, la segunda prueba podrá desarrollarse en dicho idioma.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento regulador.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a quienes hubieran sido propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Una fotografía tamaño carnet.

e) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la página web: https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=20&op=2

- Datos personales y declaración de actividades.

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración

de la que dependieran para acreditar su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Contratación.

La contratación de la persona propuesta por la Comisión será efectuada por el Rector. En caso de que no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá a la contratación de la siguiente persona en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

En ningún caso, la persona candidata seleccionada podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Decimoprimer.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimocuarta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 14 de julio de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

Anexo I

Código:	26PL04R	Área de conocimiento:	Geodinámica Externa
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ing. de Minas		
Categoría:	Profesorado Permanente Laboral		
Plaza RPT:	PL1027		
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en el área de Geodinámica Externa		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3547 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa Multisectorial a Australia 2026.

BDNS (Identif.): 919206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919206>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa Multisectorial a Australia 2026.

Fechas de la actuación: del 27 de noviembre al 7 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 120.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 8.000 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.700 €+IVA.

Murcia, 10 de julio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3548 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla de D. Fernando Carrillo Cremades.

Por decreto de Alcaldía 1789 de fecha 30 de abril de 2026, se resolvió el incoar expediente para nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla, a D. Fernando Carrillo Cremades. Lo que se hace público con el fin de que, en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Alcantarilla, a 17 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3549 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla a D. Pedro Manuel Moreno Fernández.

Por decreto de Alcaldía 1788 de fecha 30 de abril de 2026, se resolvió el incoar expediente para nombramiento de Hijo Predilecto de Alcantarilla, a D. Pedro Manuel Moreno Fernández. Lo que se hace público con el fin de que, en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Alcantarilla, a 17 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3550 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla de D. Joaquín Buendía Gómez.

Por decreto de Alcaldía 1790 de fecha 30 de abril de 2026, se resolvió el incoar expediente para nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla, a D. Joaquín Buendía Gómez. Lo que se hace público con el fin de que, en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Alcantarilla, a 17 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3551 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2026.

BDNS (Identif.): 919000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919000>)

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores del Municipio de Cartagena destinada a la financiación de mantenimiento y actuaciones previstos en el presupuesto 2026. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores con sede o delegación en el municipio para el año 2026, destinadas a entidades que promueven la atención y participación de las personas mayores, y van dirigidas a mejorar el mantenimiento de los locales donde tienen su sede y realizan sus actividades, así como las actuaciones que facilitan el acercamiento de las personas mayores a las nuevas tecnologías, contribuyendo a paliar la brecha digital.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, Art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2026, aprobado en Junta de Gobierno el 25 de junio de 2026, por los importes que a continuación se indican.

2026.04003.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad destinado al mantenimiento de los locales y fomento de las actuaciones con importe de 113.462 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Proyecto de Actuaciones y Presupuesto.

Cartagena, 25 de junio de 2026.—La Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Cristina Mora Menéndez de la Vega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3552 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación y cambio de titularidad como urbanizador de la U.A. 1 del sector LD3 de Los Dolores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se aprueba inicialmente la modificación del Programa de Actuación y cambio de titularidad como urbanizador de la U.A. 1 del Sector LD3 los Dolores, presentado por Cadarak Inversiones, S.L.

De conformidad con lo establecido en el Art. 199-3.º a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el programa a información pública por plazo de un mes, en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO> a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

En cuanto al cambio de titularidad el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación del presente, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, a 6 de julio de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3553 Convocatoria de becas de ayuda al transporte universitario y ciclos formativos, curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 919056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919056>)

"Becas de transporte universitario y ciclos formativos"

Bases

La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la concesión de ayudas económicas al transporte para jóvenes estudiantes domiciliados en el Término Municipal de Cieza, que precisan de transporte para sus desplazamientos habituales a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario 2026, asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000 euros) correspondientes a la partida 30040 3260D 48101 Transporte Universitario-Premios y Becas.

Primera. Objeto de la ayuda.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar, parcialmente, los gastos de transporte de estudiantes empadronados en el municipio de Cieza que cursen estudios universitarios, ciclos formativos y estudios de postgrados, en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por:

Ley 38/2003, General de subvenciones

Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba su Reglamento

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común

Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones

La presente convocatoria de becas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cieza, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera. Beneficiarios de las ayudas. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios, previa solicitud, quienes cumplan los siguientes requisitos:

Tener hasta 30 años cumplidos en el año de la convocatoria.

Estar empadronado en el Término Municipal de Cieza.

Estar matriculado en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos (curso 2025-2026) y cursar alguno de los siguientes estudios:

Estudios de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera.

Grado superior de las Enseñanzas de música y danza de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño.

Máster

Ciclos Formativos de grado medio o superior, que no estén implantados en Cieza.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogos, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

Realizar desplazamiento habituales a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos.

Que la distancia entre el domicilio habitual y el centro educativo no supere los 110 km.

La modalidad de los estudios cursados deberá ser presencial o semipresencial, quedando excluida los estudios cursados en Universidad a distancia.

Que la "Renta per cápita" de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los 7,500 euros anuales.

Hallarse el padre, madre y el solicitante, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Requisitos de carácter económico:

Miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a la fecha de la presentación de la Solicitud en el Registro General.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos de los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Los miembros computables de la Unidad familiar serán los que aparezcan en el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda al Transporte Universitario en el Registro General del Ayuntamiento.

Determinación de la renta computable

Para la determinación de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2025.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

- Para la determinación de la Renta familiar se tendrá en cuenta cualquier tipo de ingreso que pudieran obtener cualquier miembro de la unidad familiar incluidas las prestaciones/pensiones exentas.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Concejalía de Juventud para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Cuarta. Pago de la ayuda.

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya presentado a tal efecto, en la cual el alumno/solicitante debe figurar como titular de la cuenta.

Quinta. Solicitudes y documentación necesaria.

Los solicitantes deberán cursar instancia al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en ella siguiente dirección <https://cieza.sedipualba.es/> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

Modelo de solicitud de beca de transporte Universitario y Ciclos Formativos (AC 013), a disposición en la Oficina de Juventud, sita en Teatro Capitol, primera planta, o a través de la Sede Electrónica, dentro de las opciones del portal web del Ayuntamiento www.cieza.es, en el apartado Cultura, Ocio y Deportes. O en el Registro General del Ayuntamiento.

Copia de la matrícula en el Centro de enseñanza y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso del importe de la matrícula o resguardo de solicitud de beca.

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de:

a) Las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, cuando el solicitante no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o no desarrolle actividad económica, así como cuando no esté obligado a estar de alta en la Seguridad Social por no realizar actividad laboral, dichas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración responsable.

Documentación acreditativa de las circunstancias personales y familiares alegadas a efectos de valoración:

- Título oficial de familia numerosa en vigor.
- Certificado o resolución acreditativa de la discapacidad igual o superior al 33%

Sexta. Plazo de solicitud y subsanación de errores.

El plazo de presentación de documentos será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Cieza. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Séptima. Criterios de valoración y determinación de la cuantía de las ayudas.

El personal técnico de la Concejalía de Juventud estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos

aportados, en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución que corresponda.

Únicamente serán objeto de valoración aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, serán valoradas en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

A. Renta per cápita familiar (máximo 60 puntos).

Hasta 2000 €.....60 puntos.

De 2001€ a 3000 €.....50 puntos.

De 3001€ a 4000 €.....40 puntos.

De 4001€ a 5000 €.....30 puntos.

De 5001€ a 7500 €.....20 puntos.

B. Distancia al centro educativo (máximo 25 puntos)

Entre 56 y 110 km.....25 puntos.

Entre 20 y 55 km.....20 puntos.

Menos de 20 km.....5 puntos.

C. Circunstancias sociofamiliares (máximo 15 puntos)

Familia numerosa.....5 puntos.

Familia monoparental..... 5 puntos.

Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante.....5 puntos.

Determinación de la cuantía de las ayudas.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre los solicitantes beneficiarios de forma proporcional a la puntuación obtenida.

El cálculo se realizará del siguiente modo:

Se sumarán las puntuaciones de todos los beneficiarios.

Se calculará el valor económico de cada punto dividiendo el crédito total disponible entre dicha suma.

La cuantía individual será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor del punto.

En caso de existir crédito sobrante, éste se redistribuirá entre el resto de beneficiarios conforme al sistema proporcional descrito.

La cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 1,000 €.

Octava. Notificación a los interesados.

La relación de beneficiarios/as de las ayudas, así como de las solicitudes que no cumplan los requisitos para acceder a la ayudas o que resulten inadmitidas se publicará en la Sede Electrónica (<https://cieza.sedipualba.es>), concediéndose a los interesados los plazos de recurso previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Publicidad.

Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

Base de datos Nacional de subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria.

Décima. Observaciones.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

Undécima. Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por la misma razón por otra administración pública. Y no será necesaria su justificación.

Duodécima. Instrucción y resolución.

Órgano instructor: Concejalía de Juventud.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

Plazo máximo de resolución: 3 meses.

Silencio administrativo: desestimatorio.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Cieza, 14 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3554 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante oposición libre. Expte. n.º 866/2026.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó convocar oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, cinco plazas vacantes de Agente de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fortuna, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Agente de Policía Local".

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se aprobara con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios municipal, antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril,

de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los sucesivos anuncios del proceso selectivo, así como el resto de publicaciones a que se refiere la legislación vigente, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>).

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 (Título de Bachiller o Técnico), y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, lo cual se acreditará mediante el reconocimiento que desde el Ayuntamiento se realizará a los aspirantes conforme a lo previsto en la base undécima. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la base octava, deberá acreditarse mediante certificado médico, expedido como máximo tres meses antes del día de la realización de las pruebas, el cual será presentado a requerimiento del Tribunal en ese mismo día.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna y deberán presentarse en

el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias de participación deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) (mediante el trámite "instancia general"), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Resguardo acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen por importe de 23,00 euros.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos -epígrafe 5- (BORM n.º 177, de 31 de julio de 2024), será obligatorio haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos para plazas de funcionarios a los que se les exija la titulación del subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 del EBEP, cuyo importe asciende a la cantidad de 23,00 euros.

De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el pago de la tasa referida podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria dirigida al ayuntamiento en el siguiente número de cuenta y con el siguiente concepto:

Entidad bancaria	Banco de Sabadell, S.A.
Número de cuenta	ES41 0081 1098 9900 0100 8106
Concepto	Tasa proceso selectivo Agente Policía Local (Expdte. n.º 866/2026). Nombre y apellidos aspirante.
Importe	23,00 euros.

El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, siendo un defecto insubsanable.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria.

- Un funcionario del Ayuntamiento.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador

lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

El proceso selectivo constará de las siguientes cuatro fases:

1. Oposición.
2. Reconocimiento médico y tallado.
3. Presentación de documentación acreditativa.
4. Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el ANEXO II comprendido en estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo solo una correcta.

El sistema de penalización en la puntuación de este cuestionario seguirá los siguientes criterios:

- Pregunta en blanco, no penaliza.
- Pregunta con respuesta errónea o con más de una respuesta marcada, penaliza con un tercio de su valor.

Preguntas netas = $A - (E / 3)$. Donde A es el número de preguntas correctas y E el número de preguntas erróneas o con más de una respuesta marcada.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales; esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente. Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La prueba de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre. Para superar esta prueba se requiere una puntuación final mínima de dieciséis puntos, correspondiente a una calificación de cinco. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez.

Tercer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Su calificación será de Apto o No Apto y para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un Licenciado o Graduado en Psicología que habrá de preparar y estar presente en las pruebas, nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista. Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de no apto.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de Fortuna.

Cuarto Ejercicio: Exposición oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para poder elaborar un esquema o guion de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

La celebración de este ejercicio será pública. Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos es notablemente deficiente y/o sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitará al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de las ideas y la capacidad de expresión oral. Los miembros del Tribunal podrán formular al aspirante cuantas preguntas estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de cinco puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de cero a diez puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de cero a diez puntos, será la media aritmética de las

otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer, segundo y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio.

5. En caso de empate en la calificación final, se seguirán los siguientes criterios para el desempate:

- a) Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- d) Si el empate persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Décima.- Fase de reconocimiento médico y tallado.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre si bien, en cuanto a la estatura mínima, se estará al punto 1.g) de la base tercera de la presente convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico.

Undécima.- Fase de presentación de documentación acreditativa.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que algún aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Fase de curso selectivo de formación teórico-práctico.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de policía local.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la alcaldía.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer a la Alcaldía-Presidentencia su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada

por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones:

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fortuna, 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

D./D.ª _____, mayor de edad,
vecino/a de _____ con domicilio en _____
teléfono _____, E-mail _____ nacido/a el
día _____, con DNI número _____, interesado/a en
participar en el proceso selectivo (Expte. nº 866/2026) convocado por el
Ayuntamiento de Fortuna para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la
Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria y bases
insertas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número _____ de _____ fecha
_____, y extracto de la convocatoria publicado en el "Boletín Oficial del
Estado" número _____ de fecha _____, ante la Sra.
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el
apartado primero de la base tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del
proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En
concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como
Anexo III a las presentes bases.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen por importe de 23,00 euros.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo
convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del
Ayuntamiento de Fortuna.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios

públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

Tema 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 42.- Ordenanzas municipales de Fortuna. Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria. Ordenanza de protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruido y vibraciones. Ordenanza de protección de animales de compañía. Ordenanza de circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, monopatines, patinetes y similares.

* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

ANEXO III**COMPROMISO DE PORTAR ARMAS**

D/Dña. _____, con DNI

nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fortuna (Expdte. nº 866/2026), que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Fortuna al servicio de Policía Local.

(Lugar, fecha y firma)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3555 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza como funcionario de carrera de Técnico Medio de Cultura del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, mediante el sistema oposición libre. Expte. n.º 899/2026.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó convocar oposición libre para proveer una plaza como funcionario de carrera de Técnico Medio de Cultura del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas

Primera. - Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal, como funcionario de carrera e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, que a continuación se describe:

Denominación	Técnico Medio de Cultura
Naturaleza	Funcionario de carrera
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico medio
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición libre

Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la Legislación aplicable.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las funciones del puesto, son las siguientes:

- Programación cultural: Diseñar y organizar la programación de actividades culturales estables (teatro, conciertos, exposiciones, cine, conferencias, ferias).
- Gestión de equipamientos: Administrar y mantener los espacios culturales municipales (casas de cultura, museos, bibliotecas, etc.).
- Promoción local: Fomentar la creación local, la participación ciudadana y la difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio.
- Subvenciones: Gestionar fondos, tramitar subvenciones y realizar convenios con entidades culturales.
- Organización de fiestas: Diseñar y ejecutar el programa de fiestas patronales del casco urbano y pedanías, Carnaval, Navidad, ferias y otros eventos tradicionales.

- Coordinación técnica: Coordinar recursos humanos y materiales (equipos de sonido, escenarios, brigadas de fiestas) propios o contratados para los eventos.
- Relación con asociaciones: Actuar como mediador y colaborar con asociaciones y comisiones de fiestas.
- Contratación pública: Colaborar en la tramitación de los expedientes de contratación de artistas, empresas de servicios culturales y suministros necesarios para las actividades.
- Elaboración de presupuestos: Diseñar y controlar el presupuesto del área de cultura y fiestas.
- Difusión: Promocionar los eventos culturales a través de redes sociales, cartelería y medios de comunicación.
- Acompañamiento: Acompañar a los colectivos de la localidad en los viajes y desplazamientos culturales fuera del municipio.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponde a la persona titular de esta plaza todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que se adscriben, bajo la dependencia, dirección y control de las correspondientes Concejalías.

1.2.- Constituye también objeto de las presentes bases, regular la constitución de una lista de espera en el puesto de Técnico Medio de Cultura descrito, para la provisión temporal, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la primera en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo, así como el resto de publicaciones a que se refiere la legislación vigente, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>).

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los presupuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP). Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del TREBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a desempeñar.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomatura, Grado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Ingresar la cantidad de 27,00 €, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concepto de tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta, debiendo aportar el justificante acreditativo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas podrán ser requeridos a presentar, con carácter previo al nombramiento, reconocimiento médico oportuno, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto.

Las personas discapacitadas deberán acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Los interesados deberán indicar expresamente en el formulario de solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada ejercicio del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o improcedencia de la adaptación solicitada, los interesados deberán presentar necesariamente copia del dictamen oficial técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Dicho documento deberá presentarse como requisito imprescindible dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.2.- Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo así como durante la vigencia de la lista de espera que en su caso se constituya.

Quinta.- Tasa por participación en procesos selectivos.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos -epígrafe 5- ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 177, de 31 de julio de 2024), será obligatorio haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos para plazas de funcionarios a los que se les exija la titulación del subgrupo A2 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 27,00 euros.

De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago de la tasa referida podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria dirigida al ayuntamiento en el siguiente número de cuenta y con el siguiente concepto:

Entidad bancaria	Banco de Sabadell, S.A
Número de cuenta	ES41 0081 1098 9900 0100 8106
Concepto	Tasa proceso selectivo Técnico Medio de Cultura. Expdte. n.º 899/2026. Nombre y apellidos del aspirante.
Importe	27,00 euros.

El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participación en procesos selectivos. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, siendo un defecto insubsanable.

Sexta.- Instancias y plazo de presentación.

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentarse ajustándose al modelo previsto en el ANEXO I de estas Bases.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) (mediante el trámite "instancia general"), adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-.

6.2.- Las instancias de participación deberán presentarse, en la forma indicada, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I.
- Documento Nacional de Identidad (Original o Fotocopia simple o compulsada) o número de identidad del extranjero. Los aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y,

en su caso, los presupuestos a que hace referencia el artículo 57 del TREBEP, relacionados en la Base Cuarta.

- Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por participación en procesos selectivos: 27,00 euros. El abono de la tasa, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la base quinta.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de inadmisión.

7.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.4.- Las reclamaciones y/o alegaciones deberán presentarse electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento, resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En la citada Resolución se podrá indicar, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

7.6.- De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento señalando esta circunstancia.

7.7.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8.- La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava.- Órgano de selección. Tribunal calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será colegiado y el número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera, en

situación de servicio activo, que presten sus servicios en cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. El Tribunal calificador estará formado, al menos, por cinco miembros, todos ellos con voz y voto; en concreto, por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos.

8.2.- Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán nombrados por la Alcaldía, pudiendo ser uno de los vocales y su suplente, nombrado a propuesta del órgano competente de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna.

8.3.- El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

8.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas, cuando las características o la dificultad de la/s prueba/s así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que el Tribunal Calificador le curse al efecto.

8.5.- Los miembros del Tribunal así como, en su caso, los asesores especialistas o cualesquiera otros profesionales que colaboren en la gestión del proceso selectivo, deberán abstenerse de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección así como, en su caso, a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal, o su suplente. Titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

8.7.- El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto (voto de calidad).

8.8.- Los miembros del Órgano de Selección percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y resto de normativa vigente. En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8.9.- El Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases y durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a ellas, pudiendo, asimismo, excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.10.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

8.11.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.12.- Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del mismo.

8.13.- Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Órgano de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde- Presidente, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda conceder plazo de alegaciones o reclamaciones de máximo, dos días hábiles. Para la resolución, en su caso, del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará informe al Tribunal Calificador actuante, que se reunirá a tales efectos. El informe vinculará al órgano competente para resolver, cuando se pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Novena.- Proceso selectivo.

9.1.- El sistema selectivo será el de oposición libre.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes dos ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el ANEXO II comprendido en estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo solo una correcta.

El sistema de penalización en la puntuación de este cuestionario seguirá los siguientes criterios:

- Pregunta en blanco, no penaliza.
- Pregunta con respuesta errónea o con más de una respuesta marcada, penaliza con un tercio de su valor.

Preguntas netas = $A - (E / 3)$. Donde A es el número de preguntas correctas y E el número de preguntas erróneas o con más de una respuesta marcada.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales; esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización de la prueba será de tres horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

No podrán utilizarse textos legales ni material de consulta.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo.

9.2.- La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios de la oposición (calificación cuestionario tipo test más calificación supuesto práctico), pudiendo alcanzar una puntuación máxima de veinte puntos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, no pudiendo constar en los ejercicios ningún dato o marca de identificación personal, tomando para ello el Tribunal las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo utilizar a tal fin modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor. A tal efecto, una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se podrá proceder por parte del tribunal a la apertura,

en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Las calificaciones de ambos ejercicios se harán públicas mediante anuncio del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, concediendo un plazo único e improrrogable de tres días hábiles para la presentación de alegaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello no se presenten alegaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. Si hubiera reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones de los aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

9.3- Aprobadas definitivamente las calificaciones del proceso selectivo, se hará público por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, anuncio con las calificaciones totales de los aspirantes y elevará propuesta al órgano competente de nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante que haya alcanzado mayor calificación total, así como propuesta de aprobación de lista de espera únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas integrantes de la lista de espera vendrá determinado por los criterios siguientes:

1.º Relación de personas aprobadas sin plaza, ordenadas por puntuación (suma de las calificaciones de los dos ejercicios).

2.º Relación de personas con un único ejercicio superado, ordenadas por puntuación.

En caso de empate, tanto para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera como para la formación de la lista de espera, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Si el empate persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Décima.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentación. Nombramiento.

10.1.- Formulada por el Tribunal y hecha pública la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante que haya alcanzado mayor calificación total, este deberá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) (mediante el trámite "instancia general", adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, y dirigido al Departamento de Recursos Humanos, la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsas, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los

derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, presentada la documentación correctamente, el aspirante será nombrado funcionario de carrera. En caso de renuncia o no presentación de la documentación exigida en los términos expresados en las presentes bases, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 61.8 del TREBEP.

10.2.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Lista de espera. Constitución y funcionamiento. Vigencia.

11.1.- El orden de llamamiento de los aspirantes de la lista de espera vendrá determinado por la prelación que se indica en la base novena.

11.3.- El funcionamiento de la lista de espera aprobada se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 10 del TREBEP, de modo que fuera precisa la realización de nombramiento como funcionario interino en el puesto de Técnico Medio de Cultura, se procederá al llamamiento según el orden de la lista de espera.

2.ª) El orden de los candidatos en la lista de espera no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3.ª) Con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el aspirante aportará un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. La no aportación del certificado supondrá la exclusión del propuesto y la baja en la lista de espera.

4.ª) Dado el carácter urgente y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la lista de espera, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se efectuarán por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5.ª) Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, u otros), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera, a la espera de nuevos llamamientos.

6.ª) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la oferta de trabajo o propuesta de nombramiento, mediante presentación de la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, y en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7.ª) Serán eliminados de la lista de espera, previa comunicación a los/as interesados/as (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en las reglas anteriores, y adopción de la correspondiente resolución, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren la debida documentación dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la lista de espera.
- Quienes hubieren sido nombrados funcionarios interinos, a resultados de formar parte de la lista de espera, y soliciten la baja voluntaria, la renuncia o el cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

8.ª) Aquellos/as integrantes de la Lista de empleo a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento como funcionario interino, y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente

documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles desde que se efectúo la propuesta de nombramiento. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación suficientemente acreditativa.

En función de la causa del nombramiento interino, el mismo finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo el titular de la plaza en situaciones de sustitución transitoria, cuando se cubra definitivamente en caso de vacante, amortización, cuando pase el plazo establecido en la ejecución de programas de carácter temporal, o en cualquier otro supuesto legalmente establecido.

11.4.- La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años desde su aprobación, salvo que la Alcaldía dictara Resolución dejándola sin efecto antes del transcurso máximo de este plazo. En el supuesto de que, finalizado el plazo máximo anterior, no se hubiere aprobado una nueva lista de espera, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Alcaldía se adopte la correspondiente Resolución para dejarla sin efecto.

Duodécima.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Decimotercera.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fortuna, 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA
COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO MEDIO DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Y LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA,
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. EXPDTE. N.º 899/2026.****1. Datos personales.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección		Dirección de correo electrónico

En caso de que desee que las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Fortuna de las que sea destinatario se le practiquen a través de medios electrónicos, marque las siguientes casillas con una x:

☐	Solicito que las notificaciones y/o comunicaciones sucesivas emitidas por el Ayuntamiento de Fortuna me sean practicadas por medios electrónicos. De la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación solicito que se me informe mediante un aviso a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.
☐	Autorizo al Ayuntamiento de Fortuna a comunicarme la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación que me practique, mediante un aviso a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.

2. Datos de la convocatoria.

a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (indicar):

b) Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (indicar):

3. El/la abajo firmante:

- SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ACEPTA, mediante la presentación de esta instancia, las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de referencia.

- SOLICITA, que a efectos de los llamamientos que, en su caso se realicen conforme a la Base Undécima, se tome como número de teléfono, el presentado en esta instancia.

- DECLARA, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(firma)

Anexo II. Temario

Bloque común

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos superiores y directivos. La Administración Periférica e Institucional. La organización territorial del Estado.
6. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
7. La Administración Local. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La eficacia del acto administrativo. La invalidez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Fases. Formas de terminación. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
9. Las haciendas locales. Principios constitucionales. Los tributos locales: Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
11. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
12. La política integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Disposiciones generales. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad.

Bloque específico

13. Marco jurídico en materia de cultura en la Administración Central del Estado y en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Concepto. Principios. Competencias.

14. Marco jurídico en materia de cultura en la Administración Local. Concepto. Principios. Competencias.
15. La cultura y su teorización: consideraciones históricas y conceptuales del término de cultura.
16. Relación entre cultura, entidades públicas y privadas.
17. Las políticas culturales municipales: origen y tipos.
18. La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.
19. Infraestructuras culturales y municipio. El papel de las infraestructuras en la gestión de la cultura. Especial referencia al municipio de Fortuna.
20. Los servicios culturales y sus públicos. Estrategia de desarrollo de públicos.
21. La gestión cultural y la animación sociocultural.
22. Bienes, servicios e industria cultural: conceptos y ámbitos.
23. Hábitos de consumo cultural en España.
24. Desarrollo y gestión de Proyectos y Procesos Culturales.
25. Evaluación de Proyectos y Procesos Culturales.
26. Cesión de Espacios Públicos para realización de actividades culturales en Administraciones Locales.
27. Modelos de Políticas Culturales.
28. Nuevas tendencias y corrientes culturales.
29. Participación social, gestión ciudadana y cultura.
30. Propuestas culturales en espacios abiertos y no convencionales.
31. Nuevas Tecnologías aplicadas al sector cultural.
32. La propiedad intelectual. Evolución histórica.
33. Los derechos de autor.
34. La protección del autor.
35. Las entidades de gestión de derechos de autor.
36. Patrocinio y mecenazgo.
37. Legislación en materia de subvenciones.
38. Programas Europeos para la Cultura.
39. Captación de Fondos Sociales Europeos para Cultura.
40. Contratación de artistas.
41. Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases del proyecto. Objetivos y estrategias.
42. Los destinatarios del proyecto. La gestión de proyectos culturales.
43. La producción de espectáculos y actividades culturales. Programación de festejos. Especial referencia a los festejos en el municipio de Fortuna.
44. Gestión económica y financiera. Estructura del presupuesto de un programa cultural. La financiación de la cultura.
45. El patrimonio cultural. Tipologías. La protección del patrimonio. Legislación autonómica. Especial referencia al municipio de Fortuna.
46. Museos y centros de arte. La visión educativa de los museos. Estrategias de dinamización del museo. Comisariado de exposiciones.

47. Cultura y educación. La formación de los nuevos públicos. La didáctica cultural.
48. La evaluación de programas culturales. Criterios de evaluación. Tipología y fases.
49. Los indicadores culturales. Definición, estructura, tipología. La medición de la satisfacción de los usuarios en los servicios culturales
50. Información y publicidad de actividades culturales. Los nuevos medios.
51. Tasas y precios públicos. Su importancia en la programación cultural municipal.
52. El marketing aplicado a la cultura. Productos y servicios culturales. Los públicos de la cultura. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.
53. La gestión de la calidad de los servicios culturales. Las cartas de servicios.
54. Organismos Estatales de Cultura.
55. Organismos Supranacionales de Cultura
56. Organismos de la Comunidad Autónoma de Murcia de Cultura.
57. Artes Escénicas en la Región de Murcia.
58. Programas de fidelización cultural.
59. Programas de comunicación cultural.
60. Retos de la Cultura y la Inteligencia Artificial.

* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3556 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal ejercicio 2026. Expte. 527/2026.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General para 2026, a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 8 de abril de 2026, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste automáticamente elevado a definitivo, en la forma siguiente:

Personal laboral fijo

PUESTO	PLAZAS	VACANTES
Conserje-controlador accesos	5	1

Personal laboral temporal

PUESTO	PLAZAS	VACANTES
Conserje-controlador accesos	2	2

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3557 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 15/2026, crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2026 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación:

- Modificación presupuestaria n.º 15/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos de créditos en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos antes de modificación	Modificación	Créditos definitivos
342 22691	Otros gastos diversos. Subv. Plan Re-progra-amable	0,00	35.767,72	35.767,72
342 22799	Adecuación terreno. Subv. Plan Re-progra-amable	0,00	18.143,95	18.143,95
		0,00	53.911,67	53.911,67

Baja de créditos en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos antes de modificación	Modificación	Créditos definitivos
342-64000	Plan director integral y participado La Torrica. Subv. Plan Re-progra-amable	191.558,56	-53.911,67	137.646,89
		191.558,56	-53.911,67	137.646,89

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde en funciones, Juan Lorenzo Soto García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3558 Anuncio de cobranza de impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2026.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1470, de fecha de 6 de julio de 2026, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2026, integrado por 450 recibos por un importe de 1.123.807,93 euros.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre actividades económicas de 2026 del municipio de Lorquí se iniciará el día 21 de julio y finalizará el día 22 de septiembre de 2026.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar), utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección:

<https://lorqui.tributoslocales.es/>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 7 de julio de 2026.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3559 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura, clasificación: personal laboral fijo, nivel de titulación grupo A, subgrupo A2, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 3, de 3 de enero de 2026, esta alcaldía RESUELVE:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as al concurso de méritos, siendo los/as siguientes:

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Adán Rosales, Román	**2777**
Amaya Sanchiz, Ana	**8273**
Amo Alcaraz, Ainoa	**7399**
Bueno Arcas, Ana Alicia	**1493**
Caballero López, Álvaro	**4707**
Campillo García, Juana María	**5242**
Campuzano Ruiz, Yolanda	**4785**
Carabajo Heredia, Nathaly Melissa	**6764**
Carrasco de la Sierra, María Luisa	**6543**
Castillo Millán, María José	**4969**
Corbalán Sánchez, Diana María	**4694**
Díaz García, Noelia	**5749**
Ferre Abellán, Dolores	**1599**
García González, María Isabel	**2507**
Giménez Campillo, Alejandro	**5235**
Guerrero Ponce, Encarnación	**2502**
Hernández Pellicer, Patricia	**7040**
Hernández Prieto, Araceli	**1990**
Huertas Mercader, María Dolores	**9802**
Illán Blaya, Noelia	**5205**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**4760**
Jiménez Meseguer, Sonia	**6302**
Luna Gómez, Ángela	**5272**
Martí Bernal, Isabel María	**4159**
Martínez Cárcelos, Rosario María	**4981**
Martínez García, Susana Pilar	**6464**

Martínez Guillén, María Rosa	**4270**
Molina Martínez, Natividad	**1919**
Mora Olano, María de la Consolación	**4801**
Mora Zapata, Ester	**7143**
Morales Sánchez, Isabel	**7440**
Pagán Sánchez, Jose Antonio	**4016**
Pinar Marín, Noelia	**4506**
Pretel Cascales, Antonio Javier	**6344**
Roca Solana, Jacinto	**9837**
Rodríguez Carrasco, María Norberta	**4232**
Ros Ochoa, Noel Isaías	**4773**
Ruano López, Rocío	**3530**
Ruiz Turpín, María Consuelo	**2406**
Sáez Sánchez, Laura	**9224**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Balbas Aguilar, Raquel	**9698**	1 y 2
Jiménez Gómez, Alfredo Eugenio	**4359**	1
Valera Martínez, Ana	**8546**	2

Causa n.º 1:	No aporta modelo oficial de instancia debidamente cumplimentado y firmado.
Causa n.º 2:	No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Molina de Segura, a 22 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3560 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, titular del CIF P3002700G (Expte. 2025/26749).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO) promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico así como el Anexo I relativo a los informes recabados durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas se encuentran disponibles en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/>

En Molina de Segura a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3561 Modificación del extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 26 de junio de 2026, por el que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de mayores y personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 917420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917420>)

Primero: Objeto. Modificar la convocatoria de ayudas destinadas a entidades para a la realización de proyectos con mayores y personas con discapacidad del Ayuntamiento de Murcia, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Se modifica el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes, este apartado queda redactado del siguiente modo:

“Quinto: Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.”

Tercero: El resto de apartados del contenido en la convocatoria no se ven afectados.

Murcia, 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3562 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de julio de 2026, por el que se convocan subvenciones a los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares y educativas complementarias no curriculares durante el curso escolar 2026/2027.

BDNS (Identif.): 918833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918833>)

Primero. Beneficiarios: Los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares y educativas complementarias no curriculares a realizar por los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2026/2027, con la finalidad de promover y apoyar la realización de actividades como complemento a la formación académica del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe: El importe máximo de la convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/040/3340/48903.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: A partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>)

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria. Se establece el pago anticipado del 100% del importe concedido.

Murcia, 10 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3563 Bases para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el 25.06.2026, aprobó el siguiente acuerdo:

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Totana, correspondientes a la oferta de empleo público de 2026

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Totana, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A2 (Artículo 22.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Ejecutiva, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Inspector (artículo 22.1 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Inspector de Policía local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Totana para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Totana, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- d) Estar en posesión de la titulación académica oficial correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: A2.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) La aptitud física para realizar las pruebas selectivas de aptitud física (primer ejercicio), deberá acreditarse mediante certificado médico.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- i) Carecer de antecedentes penales.
- j) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia (según modelo ANEXO V).
- k) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Novena, apartado 8.4, "Cuarto ejercicio".

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

El certificado médico acreditativo de que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico, que le impida la realización de las pruebas de aptitud física previstas en el primer ejercicio de la fase de oposición, deberá estar extendido, en impreso oficial y firmado por facultativo/a con colegiación en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base Novena 8.1, y Anexo III, respecto a la primera prueba de la fase de oposición, sin que ello suponga un riesgo para su salud. Dicho certificado se presentará ante el Tribunal en el momento de realización de las pruebas físicas.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

La fase de inicio del concurso será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional, o en su caso definitiva, y designación de los miembros del tribunal calificador).

En el plazo de presentación de instancias se presentará por escrito la Memoria a la que se refiere la Base Novena (8.5 quinto ejercicio) de la convocatoria. En caso de no ser presentada en dicho plazo los/as aspirantes quedarán excluidos/as.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Totana, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso. Se deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos (ANEXO II), sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Los documentos que sirvan para su justificación se presentarán en sobre cerrado titulado "MÉRITOS" No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen fijada en 27,30 euros y adjuntar a la solicitud justificante de pago.

Para ello, a través de la siguiente dirección electrónica (<https://subsedetributaria.totana.es>), las personas interesadas en participar en el proceso selectivo practicarán la autoliquidación, realizando el pago desde la propia web. Igualmente podrán imprimir la carta de pago resultante, a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. (Recuerde que el ingreso, solo se podrá efectuar con el código de barras de la carta de pago, si dispone de cuenta en las entidades bancarias colaboradoras)

Los pasos a seguir para la obtención de esta autoliquidación son los siguientes:

1.- Una vez situados en la Subsede Tributaria, en el apartado autoliquidaciones, tendrá que seleccionar «otras autoliquidaciones».

a.- En el área «Tributo» han de seleccionar TASA DERECHO DE EXAMEN.

b.- En el área «Descripción», se indicará PROCESO SELECTIVO INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE TOTANA.

2.- Dentro del apartado Interesado, se rellenarán los campos obligatorios (marcados con un *) del participante en el presente proceso selectivo.

3.- En el apartado «Datos de Cálculo», se elegirá la del grupo de la plaza objeto de esta convocatoria DEL GRUPO A2 y en REFERENCIA/CODIGO ha de indicar INSPECTOR

4.- Al pie de la página se pulsará CALCULAR, una vez reflejada la Tasa podrá elegir entre (IMPRIMIR RECIBO) o (PAGAR ONLINE). Si realiza el pago Online, debe volver a la pantalla anterior y pulsar (JUSTIFICANTE DE PAGO) para descargar dicho justificante.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a las presentes bases.

e) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Totana.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias conforme al modelo establecido en el Anexo I, por la Alcaldía, se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso).
- b) Composición del Tribunal Calificador.

2. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

No podrá ser objeto de subsanación no haber abonado los derechos de examen en el plazo señalado para la presentación de instancias.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Jefe/a del Cuerpo de Policía Local.
- Vocal: Secretario/a: El/La de la Corporación con voz y voto.
- Vocales:

- Un/Una funcionario/a propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de Policías locales.

- Un/Una funcionario/a perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia, de igual o superior categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

- Un/Una funcionario/a del Ayuntamiento propuesto por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los Órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de

Secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de recursos humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases.

12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

14. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán conforme se indica en la Base Cuarta 2.b., dentro siempre del plazo de presentación de instancias. Los documentos deberán aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no alegados y documentados en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional (Máximo 2,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Cabo o Subinspector de Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente	0,04 puntos/mes

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos.
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Máster Universitario	1,0 puntos
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura.	0,8 puntos

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4,00 puntos).

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

CURSOS DE APROVECHAMIENTO		CURSOS DE ASISTENCIA
HORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
de 81 a 100 horas	0,20	0,15
de 61 a 80 horas	0,15	0,10
de 41 a 60 horas	0,10	0,05
de 25 a 40 horas	0,05	0,02
de 10 a 24 horas	0,02	0,01

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D.- Otros méritos (Máximo 1,00 punto).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que consten en el expediente personal del interesado o acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de Inspector o superior. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.	0,10 puntos

4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece

por la letra que resulte en el sorteo anual para el año en que se celebren los ejercicios, realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

6. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

7. Los ejercicios tercero, cuarto y quinto de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

8. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente, con la excepción del ejercicio quinto, que tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio.

8.1. Primer ejercicio.

Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el Anexo III que se acompaña a las presentes bases.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en la Base Tercera, apartado f). El/la aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido/a del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo, zapatillas de deporte o similares).

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc).

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 50 metros.
- Flexión de brazos.
- Salto de longitud desde posición de parado.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta será realizada mediante cronometraje manual.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de 4 de diciembre de 2021, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de «no apta/o» y eliminada/o. En caso de que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como «no apta/o» y eliminada/o.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como «apta/o» o «no apta/o».

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las pruebas físicas se calificarán de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto". Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable superar la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

8.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de varias pruebas psicotécnicas eliminatorias, en la que los/as aspirantes habrán de obtener la calificación de "apto/a"; las pruebas estarán dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Inspector de la Policía Local.

Se evaluarán los siguientes factores:

- Valoración de aptitudes: se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras actitudes específicas, exigiéndose en todo caso rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

- Valoración de actitudes y personalidad: esta prueba se orientará a valorar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Deberá descartarse, asimismo, la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a las normas, de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Psicología, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización del ejercicio.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con un mínimo de 72 horas de antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

Los resultados obtenidos en las pruebas serán objeto de constatación mediante la realización de una entrevista personal con el/la aspirante, que realizará el asesor especialista, en presencia del tribunal.

Una vez realizada la entrevista personal, el asesor especialista emitirá informe final en que propondrá al tribunal la calificación de apto/a o no apto/a.

8.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de ciento veinte minutos dos temas elegidos entre cinco propuestos por el tribunal calificador, entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo IV, B) de las presentes bases. La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

8.4. Cuarto ejercicio.

Consistirá en resolver en el tiempo máximo de ciento veinte minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el temario contemplado en el Anexo IV de las presentes bases.

Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos de los que acudan provistos/as.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatoria, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos

8.5. Quinto ejercicio.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector del Cuerpo de la Policía Local, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la memoria. El Tribunal podrá decidir sobre la lectura de la memoria total o parcialmente por parte de los aspirantes, pudiendo servirse éstos para la presentación y exposición de la memoria de medios técnicos o de notas, en síntesis.

A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de treinta folios (60 páginas) mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Inspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Totana, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Totana".

La memoria se calificará de 0 a 10 puntos. No teniendo carácter eliminatorio.

9. Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

9.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto en el primer y segundo ejercicio cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta

y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

9.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

9.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero y segundo.

10. Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

11. Embarazo o parto

Si a causa de una situación debidamente acreditada de riesgo en el embarazo, de parto o puerperio, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas.

La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos originales o fotocopia compulsada que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Estar en posesión de la titulación académica oficial correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: A2 (Título universitario de Grado o titulación equivalente).

b) Permisos de conducción, clases B y A2.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento.

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector de Policía Local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Referencia de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

En Totana, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA EL INGRESO COMO
FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.**

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE TOTANA			
FECHA BORM	FECHA BOE	CATEGORÍA INSPECTOR/A	TURNO PROMOCIÓN INTERNA

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD (PROVINCIA)	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3.-DATOS ACADÉMICOS

El/la firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que conoce las bases, que las acepta en su totalidad, y que reúne todos los requisitos exigidos en el apartado A) de la Base Tercera para poder ser admitido.

Lugar _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del/del interesado/a)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA

NOTA IMPORTANTE:

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de la Constitución s/n Totana, CP 30850 junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto.

Anexo II**Relación de méritos alegados a la fase de concurso**

La persona aspirante, cuyos datos figuran en la Solicitud de Admisión,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los documentos más abajo detallados y que presenta para su valoración en la fase de concurso son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Totana cuando se lo requiera.

Que dichos documentos se encuentran vigentes, son verídicos y no han sido modificados ni revocados en ninguna de sus partes.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de esta condición durante el desarrollo del proceso selectivo y a presentar los documentos originales ante el órgano gestor en el momento en que le sean requeridos para su correspondiente cotejo y comprobación.

Que es plenamente consciente de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, la exclusión del mismo y la pérdida de todos los derechos derivados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- 2.- TITULACIONES ACADÉMICAS.
- 3.- FORMACIÓN, CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
- 4.- OTROS MÉRITOS.

FIRMADO

En Totana, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Anexo III

Pruebas de aptitud física

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., (Federación Internacional de Atletismo) corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor u otra corredora.

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

- Cuando se realice por una misma persona aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo del o de la aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

2. Carrera de velocidad sobre 50 metros.

2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachada, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por uno/ una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos.

Se permitirán dos intentos.

2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor u otra corredora cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el corredor o la corredora que hubiera sufrido la obstaculización.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

3. Flexión de brazos

A) Flexión isométrica para mujeres

3.1. Disposición.

Se realizará situándose el ejecutante en posición de suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos

3.2. Ejecución.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

Se contabilizará con cronómetro.

3.4. Intentos.

Se permitirá un intento.

3.5. Invalidaciones.

No se computará cuando no se sobrepase la barra con la barbilla/mentón o se ayude con el balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.6. Marcas

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

B) Dominadas para hombres

3.7. Disposición.

Se realizará situándose el ejecutante en posición de suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.

3.8. Ejecución.

Desde la posición inicial se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se rebase totalmente la barbilla por encima de la barra y extendiendo en su totalidad los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

3.9. Medición.

Se contabilizará la ejecución de las flexo-extensiones de brazos de forma manual.

3.10. Intentos.

Podrá realizarse un solo intento.

3.11. Invalidaciones.

No se computará como válida toda flexión-extensión de brazo en la que no se sobrepase la barra con la barbilla o se ayude con el balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.12. Marcas

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

4. Salto de longitud desde la posición de parada.

4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesta la persona aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del o de la aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones.

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que él o la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que él o la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

Cuadro de pruebas y marcas Inspector Policía Local**Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas**

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN ANATÓMICA PREFERENTE	VALOR DE LA PRUEBA
Carrera de velocidad (50 metros)	Tren inferior	Capacidad de respuesta al estímulo y de Aceleración. Velocidad de Reacción, Frecuencial y de Locomoción.
Carrera de resistencia (800 metros)	Tren inferior	Capacidad de resistencia muscular cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento. Resistencia Aeróbica y Anaeróbica.
Flexión de brazos	Tren superior, musculatura del tronco	Potencia muscular general y condiciones biomecánicas de las Palancas óseas. Equilibrio y coordinación.
Salto de longitud (desde parado)	Tren inferior, tronco, brazos	Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación y explosiva. Potencia.

Sistema de calificación de los ejercicios.**Tabla de marcas para las pruebas físicas hombres**

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 55 años	Más 56
Velocidad (50m)	8"	9'	10"	11"	12"	13"
Resistencia(800m)	4'	4'15"	4'30"	4'45"	5	5'15"
Salto de longitud Pies juntos	2,15m	2m	1,90m	1,80m	1,70m	1,6m
Flexión (DOMINADAS)	7	6	5	4	3	2

Tabla de marcas para las pruebas físicas mujeres

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 55 años	Más 56
Velocidad (50m)	10"	11"	12"	13"	14"	15"
Resistencia(800m)	5'	5'15"	5'30"	5'45"	6'	6'15"
Salto de longitud Pies juntos	1,80m	1,70m	1,60m	1,50m	1,40m	1,3m
Flexiones Isométricas	61"	56"	51"	46"	41"	36"

Anexo IV

A. Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Antecedentes constitucionales en España. Estructura y contenido. Los Principios generales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La suspensión de derechos y libertades. Estados de Alarma, Excepción y Sitio. La Reforma de la Constitución.

Tema 4.- La Corona: funciones constitucionales del Rey.

Tema 5.- Las Cortes Generales: cámaras, composición, atribuciones. La elaboración de las leyes.

Tema 6.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial: estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal Supremo.

Tema 8.- La Organización territorial del Estado Español: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia: estructura y órganos de gobierno.

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Estructura. Disposiciones generales.

Tema 11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): El Municipio: territorio, población, organización y competencias.

Tema 12.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios.

Tema 13.- Régimen de organización de los municipios. La organización del municipio de Totana (I): Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.

Tema 14.- Régimen de organización de los municipios. La organización del municipio de Totana (II): El Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones.

Tema 15. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento de Totana.

Tema 16.- Fuentes del Derecho. El Principio de Legalidad. La Jerarquía Normativa.

Tema 17.- Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas.

Tema 19.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Derecho de Sindicación.

Tema 20.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). El procedimiento administrativo común. Concepto, principios y garantías. Fases del procedimiento.

Tema 21.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los interesados en el procedimiento administrativo, identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Silencio administrativo.

Tema 22.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). El Acto Administrativo: concepto, clases, forma, eficacia y motivación. La validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 23.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Los Recursos Administrativos: Recurso de alzada, Recurso potestativo de reposición y Recurso extraordinario de revisión.

Tema 24.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y Ámbito de aplicación.

Tema 25.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 26.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 27.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 28.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales.

Tema 29.- La Organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo. El Parlamento. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 30.- La Organización de la Unión Europea. Efectos de la Integración en Europa sobre la Organización del Estado Español.

Tema 31.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación y principios del tratamiento de datos personales. Bases de licitud del tratamiento.

Tema 32.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas afectadas: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad; excepciones en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 33.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Obligaciones de la Administración Local: el responsable, el encargado y el registro de actividades de tratamiento.

B. Materias específicas.

Tema 34.- Policía y Sociedad. Imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 35.- El Sistema Policial Español. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Disposiciones Generales. Estructura, contenido.

Tema 36.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). De las Policías Locales. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Principios Básicos de Actuación.

Tema 37.- Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia (I). Creación de los Cuerpos de Policía Local. Naturaleza. Ámbito de aplicación.

Tema 38.- Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia (II). Organización y Estructura de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

Tema 39.- Ley 6/2019 de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia (IV). La Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Tema 40.- Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y Formación. Efectivos y plantillas.

Tema 41.- Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Disposiciones Generales. Estructura y Contenido.

Tema 42.- Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (II): Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 43.- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención (I): Principio constitucional. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales.

Tema 44.- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención (II): Tratamiento del detenido. Derechos del detenido. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 45.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus" (I).

Tema 46.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal (I). Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 47.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal(II). Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socio-Económico. Hurto. Robo.

Tema 48.- Intervención policial (I). Actuación de la Policía Local en materia de Violencia de Género.

Tema 49.- Intervención policial (II). Actuación de la Policía Local: En caso de accidente de circulación. Práctica de diligencias.

Tema 50.- Intervención policial (III). Actuación de la Policía Local ante el Acoso Escolar.

Tema 51.- Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Descripción General y forma de actuar. Obligación a someterse a la prueba.

Tema 52.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 53.- La Comunicación. Comunicación interna y externa. La Imagen del Servicio. Calidad del Servicio Policial. Trabajo en grupo.

Tema 54.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y Pasaporte. Documentación en materia de Extranjería.

Tema 55.- La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 56.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial (I). Ordenación y Regulación del Tráfico. Funciones de la Policía Local en la materia.

Tema 57.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial (II). R.D. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. La Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 58.- La Policía Local y la Aplicación de las Ordenanzas. Actuación de la Policía Local.

Tema 59.- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana del Ayuntamiento de Totana.

Tema 60.- Ordenanza Reguladora de la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como el Consumo en Espacios y Vías Públicas de Totana.



Anexo V

Declaración compromiso portar armas

D./D.ª....., con
DNI n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su
participación en el proceso selectivo para ingresar como Inspector/a del Cuerpo
de Policía Local del Ayuntamiento de Totana, que se compromete, en caso de
ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla,
según la normativa vigente, conducir vehículos policiales y cuantos medios
técnicos destine el Ayuntamiento de Totana al Servicio de Policía Local.

(Lugar), a de de 202.....

Fdo.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3564 Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Totana para el 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 09 de Julio de 2026 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2026, tras la resolución de las alegaciones presentadas al Presupuesto en el período de exposición pública (aprobado inicialmente el 28 de mayo de 2026; publicado en BORM de 2 de junio), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el estado de consolidación del Presupuesto definitivamente aprobado se inserta, resumido por capítulos, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Consolidado 2026					
Ingresos	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVITOSA	AJUSTES	INGRESOS PREVISTOS CONSOLIDADOS
INGRESOS NO FINANCIEROS	33.267.457,11 €	972.082,25 €	1.005.272,43 €	- 444.758,37 €	34.800.053,42 €
Ingresos corrientes	33.266.457,11 €	511.638,54 €	1.005.272,43 €	0,00 €	34.783.368,08 €
Cap. 1 : Impuestos Directos	8.686.314,29 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.686.314,29 €
Cap. 2 : Impuestos Indirectos	599.641,83 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	599.641,83 €
Cap. 3 : Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	8.118.917,64 €	171.992,09 €	991.272,43 €	0,00 €	9.282.182,16 €
Cap. 4 : Transferencias Corrientes	15.727.156,82 €	338.111,96 €	0,00 €	0,00 €	16.065.268,78 €
Cap. 5 : Ingresos Patrimoniales	134.426,53 €	1.534,49 €	14.000,00 €	0,00 €	149.961,02 €
Ingresos de Capital	1.000,00 €	460.443,71 €	0,00 €	- 444.758,37 €	16.685,34 €
Cap. 6: Enajenacion de Inversiones	1.000,00 €	460.443,71 €	0,00 €	-444.758,37 €	16.685,34 €
Cap. 7: Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
INGRESOS FINANCIEROS	53.486,08 €	391.492,22 €	1.402.713,01 €	0,00 €	1.847.691,31 €
Cap.8: Activos Financieros	1,00 €	391.492,22 €	1.402.713,01 €	0,00 €	1.794.206,23 €
Cap.9: Pasivos Financieros	53.485,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	53.485,08 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	33.320.943,19 €	1.363.574,47 €	2.407.985,44 €	- 444.758,37 €	36.647.744,73 €
Gastos	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVITOSA	AJUSTES	CREDITOS INICIALES PREVISTOS CONSOLIDADOS
GASTOS NO FINANCIEROS	31.117.942,19 €	963.206,56 €	972.904,36 €	- 444.758,37 €	32.609.294,74 €
Gastos Corrientes	28.330.313,85 €	951.206,56 €	972.904,36 €	- 444.758,37 €	29.809.666,40 €
Cap. 1: Gastos de Personal	11.702.289,16 €	862.750,19 €	109.110,31 €	0,00 €	12.674.149,66 €
Cap. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.340.922,68 €	88.456,37 €	861.758,05 €	-444.758,37 €	13.846.378,73 €
Gastos de Funcionamiento	25.043.211,84 €	951.206,56 €	970.868,36 €	- 444.758,37 €	26.520.528,39 €
Cap. 3: Gastos Financieros	1.340.000,00 €	0,00 €	2.036,00 €	0,00 €	1.342.036,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	1.597.102,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.597.102,01 €
Cap. 5: Fondo de Contingencias y Otros Previstos	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €
Gastos de Capital	2.787.628,34 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.799.628,34 €
Cap. 6: Inversiones Reales	2.546.281,10 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.558.281,10 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	241.347,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	241.347,24 €
GASTOS FINANCIEROS	2.200.001,00 €	400.367,91 €	1.435.081,08 €	0,00 €	4.035.449,99 €
Cap. 8: Activos Financieros	1,00 €	385.880,93 €	1.395.794,97 €	0,00 €	1.781.676,90 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	2.200.000,00 €	14.486,98 €	39.286,11 €	0,00 €	2.253.773,09 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	33.317.943,19 €	1.363.574,47 €	2.407.985,44 €	- 444.758,37 €	36.644.744,73 €

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Totana, a 10 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3565 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026 y apertura del periodo de su cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 07.07.26, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio de 2026.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAIXABANK, BANCO SABADELL y CAJAMAR, así como en la RECAUDACIÓN MUNICIPAL sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 20 de noviembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BORM.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 8 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3566 Convocatoria y bases concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Abogado/a (Asesor/a Jurídico Servicios Sociales/OMIC) (Expte. 1292501Q).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Abogado/a (Asesor/a Jurídico Servicios Sociales/OMIC).

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.yecla.es, en el Tablón Electrónico Municipal y en las oficinas de Secretaría e Información.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

3567 Creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

El Pleno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026 aprobó inicialmente la creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, publicado en el BORM n.º 117, de fecha 23/05/2026, la aprobación hasta ahora inicial de la creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mula, a 6 de julio de 2026.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Huéscar Pérez.

“Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

Exposición de motivos

La presente norma se dicta al amparo de la potestad de auto organización que el ordenamiento jurídico reconoce a las Entidades Locales y, de forma específica, a las Mancomunidades de Municipios para el cumplimiento de sus fines. La realidad social y tecnológica actual, unida a la necesidad de una gestión pública más ágil, económica y sostenible, exige la modernización de los procedimientos de funcionamiento de sus órganos colegiados. Este Reglamento tiene por objeto principal regular la celebración de sesiones por medios telemáticos, fundamentándose no solo en la eficiencia administrativa, sino en la imperativa reducción de costes públicos —evitando el devengo de indemnizaciones por kilometraje y desplazamientos— y en el compromiso de esta Mancomunidad con la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible. Asimismo, se clarifica la estructura de las comisiones y se refuerza la seguridad jurídica mediante la capacidad de dirección técnica de la Secretaría.

TÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 1. Sesiones telemáticas

En ejercicio de su autonomía organizativa, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula permitirá la celebración de sesiones a distancia por medios electrónicos y telemáticos de todos sus órganos colegiados (Junta de la Mancomunidad, Junta de Gobierno, Comisiones, Mesas de contratación, comisiones negociadoras, etc.), tanto con carácter ordinario como extraordinario. Como excepción no se permitirá la sesión telemática para la sesión constitutiva de la Mancomunidad en la que deba procederse a la elección de la Presidencia, la cual requerirá la presencia física de sus miembros. Tampoco se permitirá para la moción de censura y cuestión de confianza.

Se distingue, no obstante, entre sesión telemática (cuando todos sus miembros se reúnan telemáticamente) y sesión semi-telemática, esto es, cuando parte de sus miembros asistan telemáticamente.

Artículo 2. Requisitos técnicos y territoriales

Para la validez de las sesiones celebradas por medios telemáticos, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Identificación y concurrencia: El sistema empleado deberá garantizar la identidad de los asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real.

b) Ubicación territorial: Los miembros que se conecten de forma remota deberán acreditar o manifestar que se encuentran en territorio nacional (España) durante el desarrollo de la sesión, a efectos de garantizar la jurisdicción y el marco legal aplicable.

c) Fehaciencia: El Secretario de la Mancomunidad deberá asegurar que el sistema de conexión cumple con las garantías de seguridad, integridad y secreto de las deliberaciones cuando proceda.

d) El sistema empleado deberá cumplir los requisitos de seguridad necesarios para ser utilizados en la Administración Pública y entidades que colaboren con ella, y en especialmente el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, al menos en su categoría básica.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 3. Comisiones Informativas y de Cuentas

Con el fin de simplificar la estructura administrativa y reducir costes operativos, solo existirá con carácter preceptivo la Comisión Especial de Cuentas, que tendrá por objeto el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de la Mancomunidad.

No existirán otras comisiones informativas permanentes, salvo que el Pleno de la Mancomunidad adopte un acuerdo específico de creación de nuevas comisiones por razones de complejidad en la gestión o volumen de asuntos, con carácter excepcional.

TÍTULO III

RÉGIMEN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES

Artículo 4. Sesión constitutiva y delegaciones

En el primer Pleno (Junta de la Mancomunidad) constitutivo tras la celebración de elecciones locales y la designación de vocales por los Ayuntamientos, se procederá a:

La elección de la Presidencia y Vicepresidencias.

El establecimiento de las delegaciones de atribuciones que el Pleno de la Mancomunidad considere oportunas en favor de la Junta de Gobierno o la Presidencia, en aras de la agilidad administrativa. La determinación del régimen de sesiones y el resto de normas de funcionamiento necesarias para el mandato. Dichos acuerdos deberán ser acordes en todo caso a los Estatutos de la Mancomunidad y al presente Reglamento Orgánico.

TÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 5. Instrucciones y Órdenes de Servicio. Actas.

Para garantizar el correcto funcionamiento administrativo y la uniformidad en la aplicación de los procedimientos, tanto el Secretario/a de la Mancomunidad como la Dirección y Coordinación podrán dictar instrucciones y órdenes de servicio dirigidas al personal y a los servicios técnicos en el ámbito de su competencia.

Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento y podrán versar sobre la gestión de expedientes, el uso de la sede electrónica, la gestión de las sesiones telemáticas y cualquier otra cuestión técnica.

Se procurará realizar un acta audiovisual o digital de las sesiones plenarias que se celebren.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública y resolución de alegaciones conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.